

MINISTERIO DEL INTERIOR **DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION** 

0 6 AGO 2010





REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS DE EXTRANJERO QUE INDICA

**RESOLUCION EXENTA Nº** 29252

SANTIAGO.

1 9 MAY 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 8794 de fecha 19.07.2007 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva por gracia al extranjero José Valente ALEN ABRADELO, de nacionalidad cubana; b) Que, consta en Informe Policial Nº 3865 del Departamento de Policía Internacional, que el día 04.05.2010 funcionarios de Policía Internacional, en cumplimiento de una orden de detención decretada por el 8º Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC Nº 1000138262-k, RIT: 2532-2010, por el delito de falsificación y uso malicioso de instrumento público, detuvieron al extranjero en mención; c) Que, consta en acta de audiencia de control de la detención, de fecha 05.05.2010, que en el proceso ya individualizado, el Sr. ALEN ABRADELO fue formalizado, decretándose en su contra la medida cautelar de prisión preventiva; d) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranieros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2 y 66 en relación al 64 inciso final y 67 del D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 139 Nº 3 en relación con el 26 N° 2 y 140 en relación al 138 inciso final y 141 y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1. REVÓCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero José Valente ALEN ABRADELO, de nacionalidad cubana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.969.249-8.

2. NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del

Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero quien deberá hacera abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

可用的细胞性。斯坦23年35年

.

2000 CDH/ROM/AAF 1.05.2010 RODRIGO UPILLA MACKENNEY SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSGRIBO À UD PARA

SU CONOCIMIENTO

CARMEN GLORIA DANERI H.

Y MIGRACION